



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(096)
28 AGO 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

27

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11**

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La sociedad PLANTACION AMAZONIA EL VITA S.A.S. identificada con Nit 9001549991-1, a través de su representante legal el señor Dexter Dombro identificado con cedula de extranjería N° 400.822, mediante radicado N° 00106-812-002096 del 2 de diciembre de 2011 (folio 2) elevó solicitud para el registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PEDREGOZA" con una extensión de cuatrocientas sesenta hectáreas (460 has) del predio denominado "LA PEDREGOZA" con una extensión superficial total de MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES hectáreas y NUEVE MIL metros cuadrados (1293 hectáreas y 625 metros cuadrados), ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 540-1824 según Certificado expedido el 15 de noviembre de 2011 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada (folio 10 y 11).

De acuerdo al estudio realizado por abogado contratista de la entonces Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud, se determinó en Concepto Jurídico (folio 25), que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PEDREGOZA", igualmente indicó que debía realizarse la visita de evaluación técnica al predio objeto de registro.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, 6 al 21 de junio de 2012 (folio 36), y en la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño - Vichada del 1 al 15 de agosto de 2014 (folio 157) remitido mediante oficio N° 2014-460-006697-2 de 20 de agosto de 2014 (folios 156 y 157).

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de la entidad emitió concepto N° 20142100000706 del 18-07-14 en el indicó que el predio "LA PEDREGOZA", no presenta traslapé con ninguna área protegida inscrita en el RUNAP y señaló la zonificación propuesta para la RNSC "LA PEDREGOZA" (folio 149 a 150)

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-Corporinoquía, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 2013-460-009587-2 del 7 de octubre de 2013 (folio 68), el concepto técnico de evaluación N° 800.10.1.12.153 del 16 de noviembre de 2012, en el cual se incluye la zonificación propuesta (folios 69 a 91) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-Corporinoquía los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20132300000956 del 21 de julio de 2014 (folios 151 al 155):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-Corporinoquía realizó la visita técnica el 8 de noviembre de 2012 al predio LA PEDREGOZA y emitió el respectivo concepto técnico para el predio en mención destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PEDREGOZA". De dicho concepto se extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante para complementar lo mencionado por la Corporación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 – 11**

1. Características generales

El predio La Pedregoza se encuentra ubicado en la vereda Caño Negro, del municipio de Puerto Carreño – Vichada, coordenadas origen Bogotá Este 1704804 Norte 1169528, sobre una elevación de 58 metros sobre el nivel medio del mar; con una extensión total de 1293 Ha 9000 m² (Folios 5, 9, 10, 22, 25, 87)

Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." *negrita y subrayado fuera de texto*

Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado solicita registrar únicamente 460 Ha de las 1293 Ha 9000 m², que tiene el bien inmueble. (Folio 5, 9, 25, 87)

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por Corporinoquía, en el predio se pueden observar los ecosistemas de Sabanas inundables, Bosques de rebalse, Bosques de galería, Morichales y sabanas altas disectadas. (Folio 70)

Los ecosistemas previamente mencionados, son de importancia no sólo ecológica sino también en términos de representatividad, toda vez que la Altillanura de Vichada, sitio donde se encuentra ubicado el municipio de Puerto Carreño y por ende el Predio a registrar, se encuentra en territorios priorizados bajo el criterio de "urgencia". (Fuente: Memorando de Entendimiento Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Taller "Urgencias de Conservación", abril 2006).¹; (cuando se menciona urgencia, se indica que tiene probabilidad de cambio y de pérdida de ecosistemas que se deben conservar con una figura de protección).

El municipio de Puerto Carreño posee una temperatura media superior a 24°C, el promedio anual de lluvias oscila entre los 1000 y 2300 mm y pertenece a la provincia húmeda subhúmeda según el sistema de zonas de vida propuesto por Holdridge y señalado en el Mapa Ecológico de Colombia². (Folio 76)

1.2 Flora

La flora presente en el predio La Pedregoza es propia de la región Orinoquia (folio 79), la Corporación Autónoma identificó 17 especies que se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre común	Nombre científico
Moriche	<i>Mauritia flexuosa</i>
Macanilla	<i>Astrocaryum gynacanthum</i>
Saladillo rojo	<i>Caraipa llanorum</i>
Hobo	<i>Spondias mombin</i>
Guamo	<i>Inga edulis</i>
Guatero	<i>Sclerobium hypoleucon</i>
Congrio	<i>Acosmium nitens</i>
Cachicamo	<i>Callophillum lucidum</i>
Palo brasil	<i>Swartzia trianae</i>
Cocoemono	<i>Eschweilera punctata</i>
Heliconia	<i>Heliconia sp.</i>
Pasto manciega	-
Porra de indio	-
Aceite	<i>Copaifera sp.</i>

¹ ¿Qué y Dónde Conservar? Parques Nacionales Naturales de Colombia. Bogotá, Colombia 2011.

² Esquema de Ordenamiento Territorial Puerto Carreño

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11**

Nombre común	Nombre científico
Mata palo	<i>Ficus sp.</i>
Laurel	<i>Aniba sp.</i>
Platanote	<i>Himatanhus articulatus</i>

Tabla 1. Listado de especies vegetales en el predio La Pedregoza

1.2 Fauna (Folio 79)

Mamíferos: Se identificaron quince especies de mamíferos presentes en el predio, cuyo hábitat es terrestre y/o acuático.

Una de las especies más representativas del área es el Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus apurensis*), que se encuentra en peligro Crítico de amenaza (CR) a nivel Nacional³ y la Danta (*Tapirus terrestris*), con categoría de amenaza Vulnerable (VU) a nivel Global⁴ y en peligro crítico (CR) a nivel Nacional⁵.

Así mismo, en las especies descritas en el concepto de la Corporación, las especies Oso Palmero (*Myrmecophaga tridactyla artata*)⁶ y el Canaguaro (*Leopardus pardalis*)⁷ se encuentran en estado de amenaza Vulnerable (VU) a Nivel Nacional⁸; el Perro de Agua (*Pteronura brasiliensis*) está en categoría de Amenaza (EN) a nivel Global⁹ y a Nivel Nacional¹⁰ y el delfín rosado ó Tonina (*Inia geoffrensis*) está en categoría (VU) a Nivel Nacional¹¹.

Aves: CORPORINOQUÍA relacionó 21 especies de aves presentes en el predio.

Reptiles: Dentro de los reptiles reportados, la Tortuga Charapa (*Podocnemis expansa*) y la Terecay (*P. unifilis*), se resalta que se encuentran en peligro Crítico de extinción (CR) en la Orinoquía¹² Colombiana y ésta última se encuentra en estado (VU) a nivel Global¹³.

2. Consideraciones

El Predio la Pedregoza hace parte de la cuenca del río Orinoco cursan unos cauces de importancia, debido a que alrededor de estos se establecen los bosques de galería. (folio 74).

En el mapa que se visualiza en el folio 79, se evidencia que existen lagunas bajas y morichales, de importancia ecosistémica para las especies que habitan en esta región.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Pedregoza prestará los siguientes servicios ambientales¹⁴:

³ Resolución 383 de 2010 Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

⁴ Naveda, A., de Thoisy, B., Richard-Hansen, C., Torres, D.A., Salas, L., Wallace, R., Chalukian, S. & de Bustos, S. 2008. *Tapirus terrestris*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 January 2014

⁵ Idem 3

⁶ Gallina, S. & Lopez Arevalo, H. 2008. *Odocoileus virginianus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 15 January 2014.

⁷ Caso, A., Lopez-Gonzalez, C., Payan, E., Eizirik, E., de Oliveira, T., Leite-Pitman, R., Kelly, M. & Valderrama, C. 2008. *Leopardus pardalis*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 15 January 2014.

⁸ Resolución 383 de 2010. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

⁹ Duplaix, N., Waldemarin, H.F., Groenedijk, J., Evangelista, E., Munis, M., Valesco, M. & Botello, J.C. 2008. *Pteronura brasiliensis*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 20 January 2014.

¹⁰ Idem 8

¹¹ Idem 8

¹² Idem 8

¹³ Tortoise & Freshwater Turtle Specialist Group 1996. *Podocnemis unifilis*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Versión 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 January 2014.

¹⁴ Dada la importancia de la muestra de ecosistema presente en el predio y la labor misional que lleva la corporación Ambiental La Pedregoza, que se dedica a la conservación, investigación, uso y manejo de la biodiversidad, se consideró importante incluir los dos servicios ambientales allí mencionados.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 – 11**

- Hábitat para fauna silvestre.
- Conservación de especies de fauna y flora

3. Objetivo de conservación¹⁵

- Conservar y preservar la maravillosa biodiversidad que se encuentra en la cuenca del Río Orinoco.
- Proteger las muestras de bosque inundable y bosque de galería, considerados de gran significado ambiental, ya que se consolidan como refugio de especies y corredor biológico para las especies endémicas y migratorias del Orinoco Colombiano.
- Proteger las especies silvestres que presentan características particulares de amenaza como la Tortuga Charapa (*Podocnemis expansa*) y la Terecay (*P. unifilis*), el Oso Palmero (*Myrmecophaga tridactyla artata*), el Canaguaro (*Leopardus pardalis*), el Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus apurensis*) y la Danta (*Tapirus terrestris*), el Perro de Agua (*Pteronura brasiliensis*) y el delfín rosado ó Tonina (*Inia geoffrensis*)
- Mantener las coberturas vegetales existentes para regular la oferta hídrica.

Adicionalmente, en el folio 85, se indica que el predio La Pedregoza cumple con los objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2010) y de las áreas protegidas en los siguientes aspectos:

- Asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantiza la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Asegura la permanencia del medio natural, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

4. Zonificación

De acuerdo al concepto emitido por Corporinoquía y el mapa de zonificación elaborado por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR de Parques Nacionales, a continuación se presenta la zonificación para la Reserva La Pedregoza:

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	348.82	75,83
Amortiguación y manejo especial	108.34	23,55
Agrosistemas	2.84	0,62
TOTAL	460	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "La Pedregoza" y sus respectivas áreas.

¹⁵ El primer objetivo se encuentra en el folio 87 del concepto técnico. Adicionalmente, se propusieron los demás objetivos para complementar aspectos puntuales como ecosistemas y recurso hídrico:

28

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11

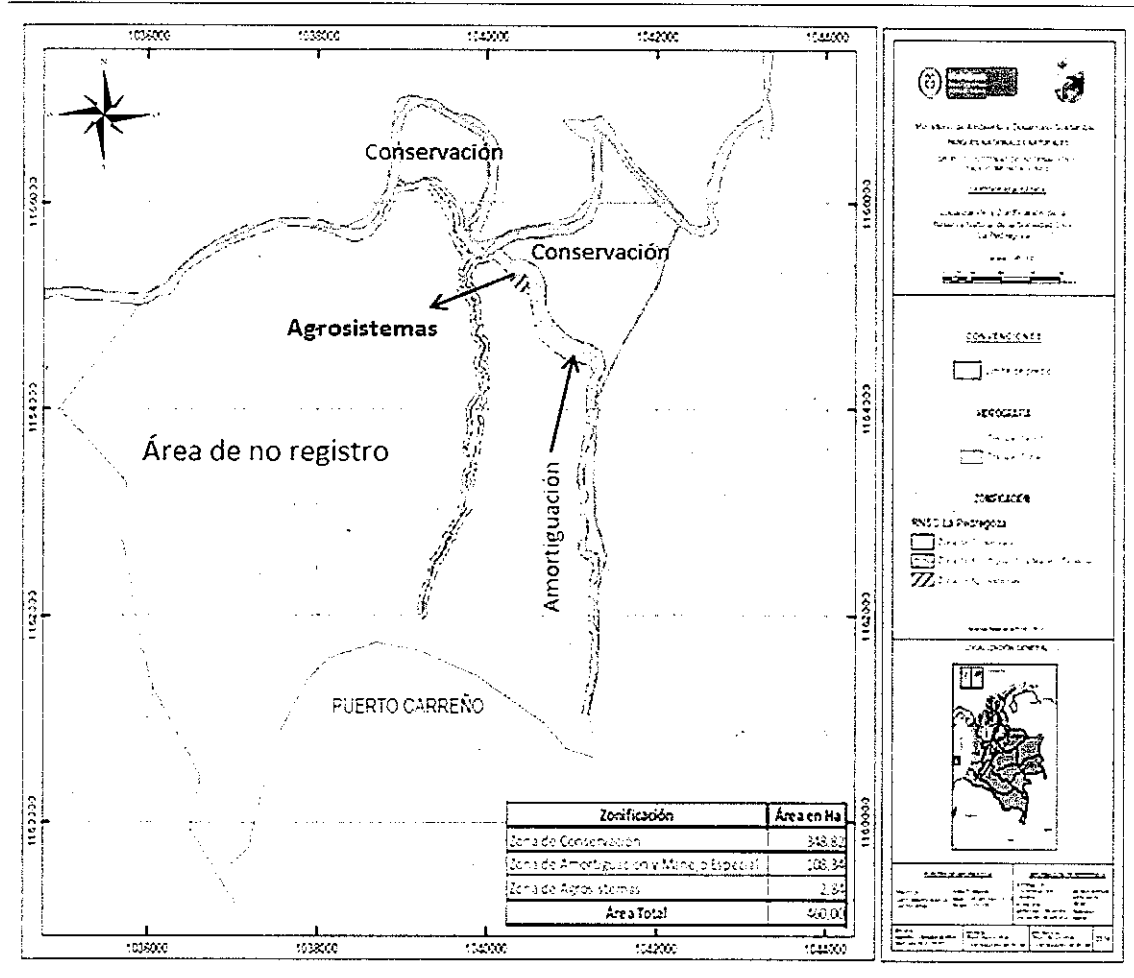


Figura 1. Ubicación geográfica y zonificación del predio "La Pedregoza". Fuente: Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

4.1 Zona de conservación

De acuerdo a lo descrito en el folio 82, Corporinoquía menciona lo siguiente "(...)Teniendo en cuenta la zonificación realizada para el Predio La Pedregoza, la zona de conservación cuenta con 348,82 hectáreas, con ecosistemas como bosques inundables y de galería predominante en el predio, dado que hacen parte de las riveras de dos Morichales que atraviesan el Predio La Pedregoza y drenan al río Bitá, constituyendo áreas cenagosas de especial significancia ambiental y ecológica por las funciones que cumple como refugio de especies, sitio de sustento de recursos y como corredor biológico y hábitats para aves, mamíferos y reptiles nativos.

Además de los morichales que nacen en la serranía, encontramos bosques inundables, considerados como habitas propicios para especies de fauna asociadas a los ciclos de inundación y sequía, igualmente son medio de refugio para algunas especies frente a las fuertes radiaciones solares y los depredadores incluido el hombre.(...)"

4.2 Zona de Amortiguación y manejo especial

Para esta zona, se establece un área de 108,34 Ha (folio 85) y de acuerdo al folio 82 se evidencia lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Predio La Pedregoza presenta cuatro importantes cauces de agua que atraviesan el predio, como lo son un caño de nombre desconocido, dos morichales y el río Bitá; cuyos caudales en temporada de verano llegan a sus más bajos niveles sin llegar a desaparecer, y en invierno se desbordan.

Para los morichales se proyecta un área de amortiguación o manejo especial equivalente a una franja de 100 metros a lado y lado de sus cauces.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11**

En la zona a reservar se encuentran sabanas bajas y saladillales, moderadamente intervenidos por quemas y talas, los cuales sirven de zonas de transición entre la sabana de serranía y el bosque inundable (...)

4.3 Zona de Agrosistemas

En el folio 83, Corporinoquía menciona que (...) El Predio La Pedregoza anteriormente se ha dedicado a la ganadería extensiva y actualmente está dedicado a la forestación mayormente con especies maderables introducidas y algunas especies nativas; este agrosistema(...)

El área para este uso es de 2.84 Ha (Folio 85).

Debido a que el 0.62% de la reserva a registrar tiene este uso, se considera que la actividad es coherente con los usos y actividades de las Reservas que indica el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999.

5. Usos y Actividades

De acuerdo al concepto técnico emitido por Corporinoquía, la Reserva tendrá una serie de programas y proyectos a desarrollar, los cuales son:

Programa de Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna y flora nativas.

- *Investigación científica y Pasantías.*
- *Rescatando tortugas (Podocnemis gigantes)*
- *Etnobotánica: Nuestro Jardín de semillas sagradas.*

Programa de Educación ambiental: Centro de interpretación La Pedregoza.

- *Educación, divulgación e información.*
- *Ecoturismo en La Pedregoza.*

Las anteriores actividades son compatibles con los siguientes usos, descritos en el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999:

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- ✓ *Educación ambiental.¹⁶*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.¹⁷*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹⁸, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

¹⁶ La Educación ambiental no se había contemplado en los usos diligenciados en el formato de solicitud de registro de la RNSC, no obstante se incluyó toda vez que el concepto de Corporinoquía cita en el folio 84 un programa de educación ambiental.

¹⁷ Se incluyó este uso, debido a que el concepto de Corporinoquía establece que se ofrecerá clases a colegios y universidades (Folio 84)

¹⁸ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
<i>Zona de Conservación</i>	<i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i> <i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i>	<i>Recorridos de control y vigilancia</i> <i>Monitoreo (Con restricciones)</i> <i>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i> <i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i>	<i>Tala y quema</i> <i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i> <i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i> <i>Aplicación de agroquímicos</i>
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	<i>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</i> <i>Además de los permitidos en la zona de conservación</i>	<i>Uso de agroquímicos</i> <i>Construcciones temporales</i>	<i>Actividades de cacería</i> <i>Establecimiento de potreros</i> <i>Construcciones permanentes</i>
<i>Zona de Agrosistemas</i>	<i>Implementar alternativas sostenibles de producción.</i> <i>Investigación básica y aplicada.</i> <i>Educación ambiental.</i> <i>Recreación y ecoturismo</i> <i>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</i>	<i>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</i>	<i>Sobre explotación</i> <i>Monocultivos</i> <i>Uso excesivo de agroquímicos</i>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con el formato de visita técnica (folio 87) el predio La Pedregoza tiene relación con la Reserva de la Biosfera del PNN El Tuparro y limita al oriente con la RNSC Nimajay.

- Así mismo, el concepto técnico emitido por el GSIR No. 20142400000706 indica que el predio La Pedregoza ubicado en el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 101-11 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **LA PEDREGOZA**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento de la cuenta del Río Orinoco y el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Carreño - Vichada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11**

- Conservar y preservar la maravillosa biodiversidad que se encuentra en la cuenca del Río Orinoco.
- Proteger las muestras de bosque inundable y bosque de galería, considerados de gran significado ambiental, ya que se consolidan como refugio de especies y corredor biológico para las especies endémicas y migratorias del Orinoco Colombiano.
- Proteger las especies silvestres que presentan características particulares de amenaza como la Tortuga Charapa (*Podocnemis expansa*) y la Terecay (*P. unifilis*), el Oso Palmero (*Myrmecophaga tridactyla artata*), el Canaguaro (*Leopardus pardalis*), el Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus apurensis*) y la Danta (*Tapirus terrestris*), el Perro de Agua (*Pteronura brasiliensis*) y el delfín rosado ó Tonina (*Inia geoffrensis*)
- Mantener las coberturas vegetales existentes para regular la oferta hídrica.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PEDREGOZA"

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	348.82	75,83
Amortiguación y manejo especial	108.34	23,55
Agrosistemas	2.84	0,62
TOTAL	460	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PEDREGOZA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.¹⁹
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.²⁰
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PEDREGOZA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

¹⁹ La Educación ambiental no se había contemplado en los usos diligenciados en el formato de solicitud de registro de la RNSC, no obstante se incluyó toda vez que el concepto de Corporinoquia cita en el folio 84 un programa de educación ambiental.

²⁰ Se incluyó este uso, debido a que el concepto de Corporinoquia establece que se ofrecerá clases a colegios y universidades (Folio 84)

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11**

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – Corporinoquía, recomendó textualmente:

- *Se recomienda contar con una base de datos de la fauna y flora silvestre presente en los diferentes ecosistemas encontrados en el Predio, identificando su categoría de amenaza, más específicamente enfatizar en el grupo de las aves, macrófitas y epífitas.*
- *El representante legal del proyecto Plantación Amazonía El Vita S.A.S, Señor Dexter B. Dombro, deberá presentar ante Corporinoquía las medidas de manejo ambiental MMA correspondientes a su proyecto forestal con especies introducidas en los términos de la Resolución Corporativa 200.41.11.1130 del 22 de junio de 2011, a fin de garantizar que el mismo no esté influyendo negativamente sobre los ecosistemas objeto de conservación.*
- *El propietario del predio La Pedregoza, Señor Dexter B. Dombro, deberá realizar como medida de restauración el establecimiento de 0.15 especies nativas según lo establecido en la resolución 200.15.04-0679 del 14 de Dic de 2004, por medio de la cual se reglamentan las medidas de compensación, como medida de restauración por la afectación causada por el aprovechamiento de UN ARBOL de la especie Cuyubi "Minquartia guianensis", el cual se ubica en las coordenadas planas tres grados este planas 3° este N 1167422 E 1368580, lo anterior teniendo en cuenta dado que NO se realizó el proceso de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal doméstico ante CORPORINOQUIA, dicho proceso radica en la subsede de la Primavera según expediente 800.38.11. 060, de igual manera el área a compensar deberá ser definida por la autoridad ambiental CORPORINOQUIA, una vez concertada el área de establecimiento de la medida compensatoria se deberá allegar a Corporinoquía un documento en medio digital y físico que comprende las actividades de establecimiento y mantenimiento del año 1 al año 3, el cual es el documento del plan de compensación forestal, y por cada actividad silvicultural de mantenimiento a la plantación nativa se deberá allegar un informe técnico en medio físico y digital, el cual deberá contener la descripción técnica de las diferentes actividades llevadas a cabo para cada mantenimiento." (...)*

Que en vista de lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera pertinente registrar

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "LA PEDREGOZA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PEDREGOZA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar CUATROCIENTAS SESENTA hectáreas (460 has) del predio denominado "LA PEDREGOZA" con una extensión superficial total de MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES hectáreas y NUEVE MIL metros cuadrados (1293 hectáreas y 9000 metros cuadrados), ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N ° 540-1824, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA PEDREGOZA", de propiedad de la sociedad PLANTACION AMAZONIA EL VITA S.A.S. identificada con Nit 9001549991-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PEDREGOZA", se proponen los siguientes:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PEDREGOZA" RNSC 101 - 11**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Alcaldía Municipal de Puerto Carreño y a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor Dexter Dombro identificado con Cedula de Extranjería N° 400.822, en calidad de representante legal de la sociedad PLANTACION AMAZONIA EL VITA S.A.S. identificada con Nit 9001549991-1, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PEDREGOZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010



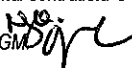
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: David Mauricio Prieto Castañeda -Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 
Expediente: 101 - 2011

